

# CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Abg. MACARIEL LAUTARITO MARQUEZ GONZALEZ, dentro del CASO signado con el No. 238-22-IS, Acción de INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS Y DICTÁMENES, Arts. 75, 436, n.9, CRE, en contra del MINISTERIO DE TRABAJO y SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR, ante ustedes, muy respetuosamente digo y solicito:

1.- En mérito del incumplimiento de la sentencia de fecha 15 de septiembre de 2021, signada con el No. 60-18-AN/21.- Corte Constitucional, Art. 163.- LOGJCC. "... Incumplimiento de las sentencias y dictámenes constitucionales. "... Las juezas y jueces tienen la obligación de ejecutar las sentencias en materia constitucional que hayan dictado. Subsidiariamente, en caso de inejecución o defectuosa ejecución, se ejercitará la acción de incumplimiento ante la Corte Constitucional. "... La ejecución defectuosa transgredir el CÓDIGO CIVIL Art.7, MINISTRO DE TRABAJO, ordeno una resolución, que transgrede el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadanía y Orden Público, COESCOP, Ley, que entró en vigencia el 19 de diciembre de 2017, y, consecuentemente el desacato a la Ley, Disposiciones Transitorias: Tercera y Cuarta del Coescop. Por otra parte, Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, SENAE, al emitir los Reglamentos, para el Cuerpo de Vigilancia Aduanera, transgrede las Normas que INTEGRAN EL SISTEMA JURÍDICO Art. 93 de la Constitución, Ley de Seguridad Social, LOSEP, COESCOP, Norma Suprema el derecho de Igualdad, entre los entes que conforman el COESCOP Art. 66, n.4, de la Constitución de la República del Ecuador, Reglamentos, Resoluciones, son inconstitucionales., Por otra parte la documentación firmada por la Directora de la SENAE, al ingresar a la Aduana, no tenía idoneidad, para el cargo en el sector público. Persona que hizo fraude.

2.- Para las notificaciones que me corresponde dejó señalado el e-mail: [peterthomas2011@hotmail.com](mailto:peterthomas2011@hotmail.com), [macariel2012@gmail.com](mailto:macariel2012@gmail.com).-

3.- Con los antecedentes expuestos, debidamente fundamentado en hecho y derecho concurro ante ustedes, para solicitar CELERIDAD PROCESAL Art. 169 de la Constitución: No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades, dejando señalados los artículos Art. 83, n.8, de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 22, n.4, LOGJCC,

**Dígnese proveer, Es de justicia etc.**

**A ruego del peticionario como técnico autorizado**



**AB. TOMAS HILDEFONSO PEÑAFIEL VELIS**  
**MAT. 09-2014-67- F.A. C.N.J.**

	SECRETARIA REGIONAL OFICINA REGIONAL GUAYAQUIL
Recibido el	04/08/23 a las 14:30
Por:	SILVION HERNANDEZ
Anexos:	
	
	Firma